



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DESARROLLO RURAL

REF.: Aprueba Carta Anexa para la reasignación anual 2019 de recursos al convenio Prodesal 2016-2019.

Antuco, 12 FEB 2019

DECRETO ALCALDICIO

Nº 01044

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 32 de fecha 06 de Enero de 2016, que aprueba Convenio para Ejecución del Programa de desarrollo local "Unidad Operativa Comunal Antuco-Prodesal", año 2016-2019, aprobado por resolución Exenta Nº 013667 de fecha 12 de febrero de 2016 del Director Regional.
- b) La carta Anexa de fecha 31 de Enero de 2019
- c) La resolución Exenta Nº 009354, de fecha 11/02/2019 que aprueba carta anexa para reasignación anual de recursos año 2019 al convenio Prodesal 2016-2019.
- d) El Decreto Alcaldicio Nº 10901, de fecha 28/12/2018 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2019.
- e) El Decreto Exento de Presupuesto 001 del 02/01/2019, que aprueba la estimación de ingresos y gastos corrientes de la Municipalidad para el año 2019.
- f) En uso de las facultades privativas que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, dicha ejecución del Programa fue evaluada positivamente por el INDAP.
- 2.- Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el programa PRODESAL, y que existe demanda potencial de usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
- 3.- Que, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la Unidad Operativa Comunal de Antuco, mediante la Resolución Exenta Nº 005991, de fecha 30/01/2019 contemplada en este programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
- 4.- Que, existe disponibilidad de presupuesto municipal para ser asignado año 2019, para celebrar la ejecución del programa de desarrollo local "PRODESAL 2016-2019".

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, la Carta Anexa de fecha 31 de enero de 2019, para la reasignación anual de recursos al programa Prodesal 2016-2019, según convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rut: 61.307.000-1, y la Municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, para la ejecución del Programa "Unidad Operativa Comunal de Antuco-Prodesal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL
FELIX QUIROGA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MJAL/PPV/RM/CLZ/msv

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Desarrollo Rural
- Depto. Administración y Finanzas/



ALCALDE
MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y MODIFICACION
AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
(PRODESAL)
Año 2019**

REGIÓN DEL BIO BÍO – COMUNA ANTUCO

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Concepción, a 31 de enero de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307-000-1, representado por el Director Regional, Don Odin Antonio Daniel Vallejos Cid, RUT N° 13.732.047-9, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Serrano N° 529, Concepción, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Antuco, RUT N° 69.250.900-5, representada por el Alcalde Don Miguel Jalil Abuter León, RUT N° 8.966.760-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Calixto Padilla N° 155, de la ciudad de Antuco, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 29 de enero 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Antuco, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 013667 de 12 de febrero de 2016.

El mencionado convenio se basa en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 98584 de fecha 7 de julio de 2015 y modificada por Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N°174953 de fecha 30 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N°170594 de fecha 20 de diciembre 2016; Resolución Exenta N° 127737 de fecha 22 de agosto 2017; Resolución Exenta N°185462 de fecha 29 de diciembre de 2017; Resolución Exenta N° 001474 de fecha 08 de enero de 2019 y sus modificaciones, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

2. Que, dicha ejecución del Programa PRODESAL fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa.
3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Antuco, mediante la Resolución Exenta N° 005991 de fecha 30 de enero de 2019, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora Municipalidad de Antuco, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso para continuar ejecutando el Programa PRODESAL 2019.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

6. Que la Entidad Ejecutora Municipalidad de Antuco, no presenta obligaciones pendientes con INDAP.
7. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo a las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 98584 de fecha 07 de julio 2015 y sus modificaciones vigentes.
8. Que, atendidas las modificaciones a las normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL introducidas en la referida Resolución Exenta N° 001474, del 8 de enero de 2019, se hace menester modificar el convenio de colaboración vigente entre las partes, para adecuar dicho acuerdo de voluntades a las nuevas disposiciones normativas.

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de enero del año 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Antuco para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 013667 de fecha 12 de febrero del año 2016.

Que el año 2019 se considera año de transición para el Programa PRODESAL, y que por lo tanto, es probable que se genere una modificación a la Norma durante el presente año que operativice este proceso, la cual será parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución Exenta N° 013667 de fecha 12 de febrero de 2016.

TERCERO: Modificaciones al Convenio:

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a lo que a continuación se expone:

En la cláusula **TERCERA**, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

Incorpórese como párrafo final de la cláusula tercera lo siguiente:

"Se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como Servicio de Extensión. Así mismo también se entenderá la referencia de Equipo Técnico como Equipo de Extensión."

En la cláusula **CUARTA**, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Reemplácese en su numeral 16, punto xvi, quedando como sigue:



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

xvi. "El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual de la Entidad Ejecutora y atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual de la Entidad Ejecutora y atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.
- En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo."

2. Remplácese en su numeral 18 lo siguiente:

18° "Pagar mensualmente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio. La Entidad Ejecutora deberá acreditar el pago efectivo de los Servicios de Extensión de los integrantes del Equipo, mediante el envío a INDAP de los instrumentos que ésta haya definido como verificador en los respectivos contratos y ajustado a la regulación que aplique para estos efectos."

3. Agregase un numeral 34 con lo siguiente:

34° "En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si o estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la Republica."

4. Agregase un numeral 35 con lo siguiente:

35° "Se prohíbe a los Equipos de Extensión a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Cualquier contravención a esta prohibición será considerada para todos los efectos como falta grave."

5. Agregase un numeral 36 con lo siguiente:

36° "La entidad Ejecutora de acuerdo las diferenciaciones de las demandas y objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, deberá planificar y realizar como mínimo:

- 3 visitas técnicas a cada usuario de Autoconsumo.
- 4 visitas técnicas a cada usuario con Emprendimiento Productivos.
- 5 visitas técnicas a cada usuario con Negocios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora y/o la Agencia de Área respectiva podrán definir en el Plan de Trabajo Anual o mediante su ajuste, modificar el número de visitas por usuario de acuerdo a la pertinencia e intensidad de los sistemas productivos u otros criterios que consideren pertinentes."

CUARTO: Asignación de Recursos

La asignación de recursos para el año 2019 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación:

a) De las obligaciones de INDAP

Aportar la suma de \$ **48.603.837.-** destinada a financiar el servicio de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Ítem a Financiar	Nº Usuarios	Monto total (\$)
Servicio de Extensión	177	47.563.608.-
Mesa de Coordinación		1.040.229.-
TOTAL		48.603.837.-

b) De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 23.480.000.-, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA LOS ANGELES_ANTUCO	177	23.480.000.-



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA LOS ANGELES_ANTUCO	15.053.334.-	600.000.-	7.826.666.-	23.480.000.-

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de los Servicios Complementarios (capacitaciones y acciones formativas) según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA LOS ANGELES_ANTUCO	47.563.608.-

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el Informe Financiero Final 2018 de la Entidad Ejecutora, en Servicios Complementarios (capacitaciones y acciones formativas) o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, antes del 31 de mayo del 2019, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA LOS ANGELES_ANTUCO	177	-----

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, exceptuando el monto destinado a la Mesa de Coordinación y Seguimiento, que será administrado por INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 01: correspondiente al 48% del aporte INDAP a Servicio de Extensión

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviarse a INDAP, preferentemente escaneada y el respectivo acto administrativo emitido por el municipio, que aprueba dicho contrato.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

- Propuesta de Plan de Trabajo Anual (PTA), para el periodo Enero a diciembre 2019, presentado preferentemente en la Plataforma de Asesorías (en caso de ser presentado en documento físico, deberá regularizarse en Plataforma antes del 15 de marzo del 2019).

CUOTA N° 02: correspondiente al 40% del aporte de INDAP a Servicio de Extensión:
Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Plan de Trabajo Anual (PTA), aprobado en Plataforma durante el mes de marzo del 2019.
- Informe Financiero del periodo (Enero – Abril), que dé cuenta de la ejecución del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.
- Informe Técnico del periodo (Enero – Abril), que dé cuenta de la ejecución de todas las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual 2019.
- Rendición de la ejecución del 100% del saldo no ejecutado del aporte de la Entidad Ejecutora del año anterior, si lo hubiere.
- Ejecución de al menos el 25% del aporte Municipal del 2019, destinados a Servicios Complementarios.
- Otro(s) que oportunamente se definan, si es que corresponde.

Esta documentación debe entregarse a INDAP a más tardar el día 31 de mayo de 2019 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

CUOTA N° 03: correspondiente al 12% del aporte de INDAP a Servicio de Extensión
Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero del periodo (Mayo – Septiembre), que dé cuenta de la ejecución del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.
- Informe Técnico del periodo (Mayo – Septiembre), que dé cuenta de la ejecución de todas las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual 2019.
- Ejecución de al menos el 75% del aporte Municipal 2019, destinados a Servicios Complementarios.
- Otro(s) que oportunamente se definan, si es que corresponde.

Esta documentación debe entregarse a INDAP a más tardar el día 31 de octubre de 2019 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 29 de noviembre 2019, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el 6 de diciembre 2019, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016- 2019 celebrado con fecha 29 de enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 013667 de fecha 12 de febrero de 2016 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en Resolución Exenta N° 98585 de fecha 07 de julio de 2015 de la Dirección Nacional y sus modificaciones, y su personería en la Resolución TRA 166/396/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de diciembre de 2018.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N° 1397 del 06 de diciembre de 2016.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.




MIGUEL JALIL ABUTER LEON
ALCALDE
COMUNA DE ANTUCO



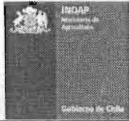

ODIN VALLEJOS CID
DIRECTOR REGIONAL
INDAP



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA 2019

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	3.539.003-0	LÓPEZ JARA	FLORENCIO
2	3.567.099-8	DE LA FUENTE	JOSÉ ANÍBAL
3	3.863.112-8	PUENTES CÁCERES	GODOFREDO
4	3.952.119-9	VILCHES QUILODRÁN	JORGE RAÚL
5	4.117.045-K	MUÑOZ ESPINOZA	HIGINIO
6	4.159.904-9	BETANCUR JARA	GERVACIO
7	4.235.484-8	ALMENDRAS VÁSQUEZ	DOMINGO ANTONIO
8	4.313.009-9	GARCÍA REYES	BELIZARDO DEL CARMEN
9	4.325.437-5	PAREDES	JUAN BAUTISTA
10	4.515.755-5	QUIROZ CIFUENTES	PEDRO ANTONIO
11	4.532.543-1	JARA RODRÍGUEZ	BARTOLO DEL CARMEN
12	4.592.178-6	IBÁÑEZ	SERGIO ENRIQUE
13	4.796.488-1	BALBOA MÁRQUEZ	RUBELINDA
14	4.827.696-2	RIVERA ARAYA	VÍCTOR VICENTE
15	5.097.568-1	OLIVA VALENZUELA	PEDRO JOSÉ
16	5.251.927-6	ADASME GAJARDO	MARÍA DE LOS ANGELES
17	5.303.830-1	FARÍA IBACACHE	MANUEL ANTONIO
18	5.376.465-7	CARRASCO	LUCIANO SERGIO
19	5.380.000-9	AHUMADA RUBIO	CARLOS ANTONIO
20	5.503.823-6	VALLEJOS SEPÚLVEDA	JOSÉ ABRAHAM SEGUNDO
21	5.541.426-2	ALMENDRAS JARA	NÉLIDA DEL CARMEN
22	5.587.967-2	JOFRÉ SALDÍAS	CARLOS ALBERTO
23	5.689.688-0	RIVERA RIVERA	JUAN DE DIOS
24	5.699.766-0	RODRÍGUEZ ZAPATA	LUIS HERNÁN
25	5.737.958-8	SANDOVAL QUIJADA	MIREYA DEL CARMEN
26	5.769.104-2	INOSTROZA MELLADO	DOMINGO ANTONIO
27	5.823.080-4	JARA SEGUEL	EDUARDO
28	5.966.050-0	BALBOA MÁRQUEZ	PEDRO ANGEL
29	5.967.274-6	VÁSQUEZ CIFUENTES	URZULA
30	6.029.590-5	JERIA PALMA	HERMINIA DEL CARMEN
31	6.093.655-2	SÁNCHEZ	LAURA ROSA
32	6.098.976-1	ALMENDRAS GANGAS	ALBERTINA DEL CARMEN
33	6.150.652-7	VENEGAS CÁCERES	JOSEFINA DE LA CRUZ
34	6.165.076-8	SÁEZ JARA	CRISTINA DE LAS MERCEDES
35	6.165.917-K	MELLADO MÉNDEZ	ROSA EMELINA
36	6.206.226-6	VALLEJOS LEIVA	ERCILDA DEL CARMEN
37	6.279.136-5	IBÁÑEZ IBÁÑEZ	HÉCTOR MARIANO
38	6.338.976-5	VIVEROS VIVEROS	MARÍA YOLANDA
39	6.609.139-2	PAREDES TAPIA	MARTA ELENA
40	6.625.055-5	BOBADILLA CEA	BRUNILDA DEL ROSARIO
41	6.629.004-2	SEPÚLVEDA CORREA	GUILLERMINA ALICIA
42	6.656.943-8	CONTRERAS FLORES	EVANGELINA DEL CARMEN
43	6.686.181-3	RIVERA ERICE	ELITA DE LA CRUZ
44	6.711.864-2	VIVEROS MUÑOZ	EDUARDO
45	6.766.857-K	MUÑOZ RIVAS	JUAN DE DIOS



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

46	6.812.527-8	RIVERA RIVERA	ORLANDO SANTIAGO
47	6.835.364-5	FORMANDOY BALBOA	ELSA DEL ROSARIO
48	6.960.702-0	JARA BETANCUR	TELMA DEL CARMEN
49	7.026.966-K	RIVERA ARAYA	ABRAHAM ALBERTO
50	7.028.758-7	PÉREZ SÁEZ	MARÍA CRISTINA
51	7.098.732-5	ZAPATA ESCOBAR	SILVIA DEL CARMEN
52	7.223.302-6	ESPINOZA JARA	JUAN ESTEBAN
53	7.272.413-5	BIZAMA SÁEZ	BERNARDINO EUSEBIO
54	7.299.099-4	RODRÍGUEZ DEL RÍO	GABRIELA DEL CARMEN
55	7.302.463-3	VALLEJOS MAUREIRA	JOSÉ LUIS
56	7.313.352-1	BASCUR BRAVO	ISABEL DEL CARMEN
57	7.343.331-2	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	HADA GABRIELA
58	7.424.061-5	MELO MELO	PEDRO EUGENIO
59	7.440.843-5	AHUMADA RUBIO	MARÍA ESTER
60	7.560.256-1	MONTANARES OÑATE	PATRICIA DEL CARMEN
61	7.562.972-9	LAGOS HERNÁNDEZ	JOSÉ LEANDRO
62	7.607.499-2	TORRES CARRASCO	ROSARIO DE LAS MERCEDES
63	7.618.107-1	DINAMARCA OÑATE	ELSA DEL ROSARIO
64	7.765.862-9	RIQUELME SÁNCHEZ	LUIS HUMBERTO
65	7.803.755-5	DÍAZ RIVERA	ADRIANA LUISA
66	7.822.513-0	SEPÚLVEDA CORREA	GUMERCINDA DEL CARMEN
67	7.822.519-K	JARA LEZANA	MARÍA ENRIQUETA
68	7.823.316-8	PUENTES CÁCERES	JUANA LUISA
69	7.859.913-8	MÉNDEZ MELLADO	MARÍA ERNESTINA
70	7.870.448-9	URBANO JELVES	ORFILIA DEL CARMEN
71	7.888.778-8	RIVERA FERNÁNDEZ	FLOR MIREYA
72	7.914.558-0	NEIRA VILLAGRÁN	MARTA
73	7.916.608-1	HERRERA MELLADO	MARÍA HAIDE
74	7.923.553-9	RIVERA ARAYA	MARÍA EMELINA
75	7.959.797-K	RODRIGUEZ BURGOS	HAYDÉE DEL TRÁNSITO
76	7.963.744-0	TAPIA FIERRO	UBERLINDA DEL CARMEN
77	8.144.070-0	DÍAZ ASTETE	VICTORIA YOLANDA
78	8.161.035-5	HERRERA POLANCO	MARÍA GLORIA
79	8.211.736-9	GATICA HENRÍQUEZ	MYRIAM CLEMENTINA
80	8.267.926-K	LARENAS PEÑA	JUAN MIGUEL
81	8.370.881-6	QUEZADA BENAVIDES	LUIS NARDO
82	8.384.578-3	ALMENDRAS PINO	TERESA DE JESÚS
83	8.412.956-9	BRIONES VALENZUELA	LUZ MARÍA
84	8.416.528-K	JARA BETANCUR	ROSA MARGARITA
85	8.417.916-7	PUENTES VALLEJOS	ISIDORA DEL CARMEN
86	8.492.137-8	RAMOS CID	MARTA AURORA
87	8.503.229-1	CONEJEROS MUÑOZ	JUAN ALEJANDRO
88	8.520.162-K	RIVERA HERNÁNDEZ	MARÍA MERCEDES
89	8.553.367-3	CORREA RIQUELME	ROSA DEL CARMEN
90	8.565.741-0	MUÑOZ MATAMALA	MARÍA ROSA
91	8.590.626-7	SÁNCHEZ QUEZADA	LAURA IRIS
92	8.601.862-4	ALARCÓN QUIROZ	LUISA ESTER
93	8.670.648-2	CID GONZÁLEZ	JAVIER MANUEL
94	8.742.638-6	GANGA CONTRERAS	CARLOS HIPÓLITO
95	8.807.375-4	Fuentes Melo	Jorge Arturo



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

96	8.946.873-6	RIVERA GÓMEZ	YOLANDA DEL CARMEN
97	8.995.082-1	GARRIDO MARDONES	JOSÉ MANUEL
98	9.059.847-3	NAVARRO VELÁSQUEZ	MARÍA SILVIA
99	9.069.750-1	ABDALA PAREDES	VIOLETA DEL CARMEN
100	9.220.448-0	ÁGUILA VINET	JOSÉ DANIEL
101	9.223.297-2	FRIZ AGUILERA	XIMENA FLOR
102	9.229.965-1	GODOY BURGOS	SUSANA ELENA
103	9.284.327-0	RODRÍGUEZ JARA	ANA INÉS
104	9.365.340-8	SEGUEL CÁCERES	FÉLIX HERNÁN
105	9.368.480-K	MUÑOZ MATAMALA	ROSENDO SEGUNDO
106	9.454.553-6	PUENTES LÓPEZ	LUIS DEL CARMEN
107	9.464.341-4	CARES PINO	PEDRO ANTONIO
108	9.466.199-4	BARRERA FLORES	MARÍA HORTENSIA
109	9.612.139-3	RAMÍREZ RAMÍREZ	CECILIA DEL CARMEN
110	9.692.854-8	BETANCUR JARA	JOSÉ GERVACIO
111	9.711.508-7	CARES PINO	BLANCA NIEVES
112	9.733.042-5	MELO SALAZAR	JOSÉ ELEODORO
113	9.784.206-K	DE LA FUENTE LAGOS	PATRICIA INÉS
114	9.925.423-8	CHANDÍA BETANCUR	ANA MARÍA
115	9.947.743-1	MELLADO MELLADO	ANA LUISA
116	10.054.398-2	JARA BETANCUR	MARTHA
117	10.063.150-4	JARA BETANCUR	MARÍA FELISA
118	10.094.517-7	DE LA FUENTE MELLADO	JORGE DEL TRÁNSITO
119	10.204.964-0	RIVERA GARRIDO	JOSÉ HERNÁN
120	10.214.481-3	TRANAMIL TRANAMIL	ISOLINA CARMEN
121	10.290.710-8	RIVERA HERNÁNDEZ	JOSÉ GALINDO
122	10.332.657-5	GÓMEZ ARIAS	IVONNE DEL PILAR
123	10.338.213-0	CUEVAS BASCUR	TERESA DE LOURDES
124	10.412.922-6	GARRIDO MELO	JORGE DEL TRÁNSITO
125	10.565.290-9	PANES MANSILLA	ZUNILDA IRENE
126	10.566.393-5	CERDA BALBOA	SANDRA ISABEL
127	10.712.487-K	MUÑOZ BURGOS	IGNACIO LUIS
128	10.770.364-0	ARANEDA TORO	EMILIA PAZ
129	10.794.303-K	JARA HERNÁNDEZ	ANGÉLICA DEL CARMEN
130	10.827.048-9	LÓPEZ MELLADO	SANDRA MARGARITA
131	10.834.602-7	CÁCERES TARIFEÑO	SANDRA MARISOL
132	10.834.720-1	SALAMANCA VINET	MARÍA CLAUDINA
133	10.913.520-8	BALBOA RODRÍGUEZ	MARÍA MERCEDES
134	10.952.285-6	BURGOS PAREDES	JOSÉ PATRICIO
135	11.041.756-K	BRAVO PINO	MARÍA PATRICIA
136	11.154.135-3	INOSTROZA RIVERA	AGUSTINA DEL CARMEN
137	11.302.284-1	JELVES APABLAZA	VIVIAN RAMONA
138	11.449.742-8	BURGOS ALMENDRAS	EMA DEL CARMEN
139	11.577.219-8	MELO SALAZAR	TEMÍSTOCLE DAVID
140	11.577.233-3	IBÁÑEZ SALAZAR	JUAN CARLOS
141	11.669.479-4	ÁVALOS GARRIDO	JOHANNA MARCELINA
142	12.020.212-K	DINAMARCA JARA	VÍCTOR RAMÓN
143	12.076.473-K	SAN MARTÍN JARA	GUILLERMINA DEL CARMEN
144	12.105.078-1	CARRASCO ARRIOTZ	PAULA DEL CARMEN
145	12.143.931-K	BELTRÁN VIVANCO	YANET LEONTINA



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

146	12.556.650-2	VÁSQUEZ LÓPEZ	SILVIA DE LAS NIEVES
147	12.556.713-4	VILLALOBOS PARRA	ANDREA DE LAS NIEVES
148	12.556.744-4	RETAMAL SEPÚLVEDA	PATRICIA ANDREA
149	12.557.223-5	BURGOS PAREDES	ELIZABETH OLIVIA
150	13.385.487-8	VÁSQUEZ MONTANARES	ISIDORA DEL CARMEN
151	13.387.605-7	CID ALMENDRAS	CLAUDIO ALEJANDRO
152	13.445.125-4	OBREQUE REYES	CRISTINA ALEJANDRA
153	13.626.133-9	BENÍTEZ SALAMANCA	JUANA PATRICIA
154	13.801.824-5	PINILLA SANDOVAL	CLAUDIO ANTONIO
155	13.844.208-K	SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	JAVIER GUMERCINDO
156	13.844.863-0	VILLA MELLADO	GIPSSI ORIANA
157	14.069.363-4	FORMANDOY RETAMAL	JOHANNA ANGÉLICA
158	14.293.206-7	SANDOVAL MOLINA	MARÍA DEL CARMEN
159	14.349.252-4	RODRÍGUEZ JARA	MARCELA INGRID
160	15.205.322-3	SEGUÉL LAGOS	MARCIA ANDREA
161	15.205.393-2	RAMOS SANDOVAL	ANGÉLICA MARLENE
162	15.205.994-9	PINILLA SANDOVAL	BALSAMINA INÉS
163	15.485.763-K	SANHUEZA ESPINOZA	PATRICIA ANDREA
164	15.485.811-3	VALLEJOS MUÑOZ	MARÍA FLORENTINA
165	15.498.604-9	CID CONTRERAS	MAGDALENA CARMEN
166	15.563.258-5	MENA REAL	JOHANA DEL CARMEN
167	15.625.790-7	MELLADO MELLADO	MARÍA CRISTINA
168	15.626.703-1	VALENZUELA BUSTOS	ELIZABETH ESTER
169	15.627.313-9	VALLEJOS MUÑOZ	CECILIA DEL PILAR
170	15.699.970-9	AHUMADA TARIFEÑO	CARMEN GLORIA
171	15.810.486-5	ESPINOZA RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL
172	16.203.861-3	JARA VINET	CLAUDIA ALEJANDRA
173	17.164.725-8	URRIOLA CASTRO	GLORIA NICOL
174	17.744.233-K	MUÑOZ GIMÉNEZ	SARA ANDREA
175	17.744.296-8	GUTIÉRREZ AGUILERA	RODERIC ERNESTO
176	17.981.627-K	DINAMARCA RODRÍGUEZ	FRANCISCO ANTONIO
177	18.536.418-6	BOBADILLA BOBADILLA	LILIANA MARIANELA